

Resolución Directoral

Lima,03 de.....Octubre.....del 2022

Visto: El Memorando N° 420-2022-DG/INO, Nota Informativa N° 167-2022-OEPE/INO, Informe N° 008-2022-UC-OEPE-LAAE/INO, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad y que el estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al poder ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es de responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, con Decreto Supremo N° 012-2019-SA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1302, Decreto Legislativo que optimiza el intercambio prestacional en salud en el sector público, señalándose en su artículo 2° que el tarifario de procedimientos médicos y sanitarios de las IPRESS públicas según nivel de tensión es reportado al ONT-PMS por la instancia que lo aprueba en un plazo no mayor de (5) días hábiles desde su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 657-2019/MINSA se aprobó la Implementación del Observatorio Nacional de Tarifas de Procedimientos Médicos y Sanitarios (ONT-PMS), a cargo de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional o la que haga sus veces en el Ministerio de Salud, como mecanismo para mejorar el acceso y la transparencia de tarifas de los procedimientos médicos y sanitarios en el sector salud.

Que, el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado por Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA, modificado por Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA, establece que la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico es el órgano encargado de mantener la efectividad del planeamiento estratégico y operativo, del sistema presupuestario, de la organización y del sistema de inversión pública; y tienen entre sus funciones identificar los procedimientos de los servicios institucionales para la realización del estudio de las estructuras de costos en el INO;

Que, mediante Informe N° 008-2022-UC-OEPE-LAAE/INO, la Unidad de Costos de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico informó que es necesario designar un responsable para el ingreso de datos e información al ONT-PMS del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos" mediante resolución directoral;



Que, mediante Nota Informativa N° 167-2022-OEPE/INO la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico solicitó al Director General designar mediante acto resolutivo al responsable para el ingreso de datos e información en el observatorio Nacional de Tarifas de Procedimientos Médicos y Sanitarios;

Que, a través del Memorando N° 420-2022-DG/INO, el Director General del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos" solicitó al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, proyectar la resolución directoral designando a la Econ. Tania Libertad Zapata Orozco como responsable para ingresar datos e información en el Observatorio Nacional de Tarifas de Procedimientos Médicos y Sanitarios;

Que, estando conforme al Decreto Supremo N° 012-2019-SA, y a la Resolución Ministerial N° 657-2019/MINSA que aprobó la Implementación del Observatorio Nacional de Tarifas de Procedimientos Médicos y Sanitarios (ONT-PMS), mediante Nota Informativa N° 358-2022-OAJ/INO la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es procedente designar al responsable para ingresar datos e información en el Observatorio Nacional de Tarifas de Procedimientos Médicos y Sanitarios;

Contando con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con la facultad conferida en el artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado por Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA, modificado por Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR, a la Econ. Tania Libertad Zapata Orozco, en su calidad de Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Responsable de Ingresar Datos e Información al Observatorio Nacional de Tarifas de Procedimientos Médicos y Sanitarios (ONT-PMS), referentes al Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos".

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Personal la notificación de la presente Resolución a los diferentes estamentos de la Institución.

Artículo 3°.- AUTORIZAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos" www.ino.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,


Felix Torres
M.O. FELIX ANTONIO TORRES COTRINA
Direct. General (e)
CMP.: 38356 RNE.: 17309